



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

Dom
Jurídica

REF. N° 217.213 / 2014
mgc

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

15

VALPARAÍSO 015681

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
OFICINA DE PARTES

15 OCT 2014

FOLIO 84 N° 1351
Sección



015680 03.OCT.2014 Cumpló con remitir a Ud., copia del oficio de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Jefe Unidad Jurídica
Contraloría Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
CASABLANCA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

REF.: N° 217.213/14
AVSM

SOBRE DIVERSOS RECLAMOS
URBANÍSTICOS EN LA LOCALI-
DAD DE QUINTAY, COMUNA DE
CASABLANCA.

VALPARAÍSO,

015680 03.OCT.2014

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional don Francisco Currieco Guerrero, solicitando se fiscalice el cumplimiento de las instrucciones impartidas por este Órgano Contralor en los dictámenes N°s 13.113, de 2009, y 11.234, de 2011, así como en los oficios de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que señala en su presentación, relativos, según expone, a la ocupación ilegal de las calles Manuel Rodríguez y Dagoberto Godoy de la localidad de Quintay, comuna de Casablanca, a la ocupación ilegal de una quebrada natural -que no singulariza-, y al cierre ilegal de tres accesos o bajadas a la playa.

Al respecto, es menester recordar que el dictamen N° 13.113, de 2009, estableció, en lo que interesa, que tratándose de la calle Manuel Rodríguez no se advierte que haya operado alguno de los mecanismos que el ordenamiento jurídico prevé para que ese trazado haya quedado incorporado al dominio nacional de uso público, ya que si bien quedó gravada con una declaratoria de utilidad pública por el Plan Regulador Comunal de Casablanca -aprobado por resolución N° 35, de 1989, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo-, esa sola circunstancia no le otorga la calidad de bien nacional de uso público, por lo que cabe concluir que en este punto la situación invocada se encuentra resuelta.

Enseguida, en lo tocante al supuesto cierre ilegal de la calle Dagoberto Godoy, el citado pronunciamiento instruye a la Dirección de Obras Municipales de Casablanca (DOM) en orden a adoptar las medidas de fiscalización correspondientes, informando de ello a este Ente de Control.

Luego, sobre los accesos a la playa graficados en el referido instrumento de planificación territorial (IPT), el mismo pronunciamiento indica, en lo pertinente, que se trata de vías de circulación peatonal que corresponden a pasajes en pendiente, respecto de las cuales no se advierten antecedentes que permitan concluir que hayan ingresado al dominio nacional de uso público, en atención a lo cual, dicho aspecto también se encuentra zanjado por el anotado pronunciamiento.

A continuación, el oficio N° 11.234, de 2011, de este origen, luego de analizar la situación urbanística de las construcciones que detalla, señala, en lo pertinente, que la DOM deberá adoptar las medidas para que se modifique el proyecto ubicado en la

AL SEÑOR
FRANCISCO CURRIECO GUERRERO
1 PONIENTE N° 1.199
VIÑA DEL MAR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

2

propiedad ROL N° 172-150, emplazado tanto en zona habitacional mixta (ZHM-2) como en zona especial ambiental (ZEA) del respectivo IPT, esta última, la que no permite edificaciones de ninguna naturaleza; que respecto de la calle Dagoberto Godoy cabe aplicar igual criterio que la calle Manuel Rodríguez, no obstante que luego de efectuada una visita a terreno no se advierte que haya sido cerrada indebidamente, y que si bien se comprobó que la DOM no efectuó las fiscalizaciones instruidas, deberá, en la medida de lo posible, adoptar las acciones necesarias para que se regularicen las construcciones y permisos otorgados en el sector reclamado.

En dicho contexto, y de acuerdo con lo expuesto, es dable manifestar que la situación de la calle Dagoberto Godoy ya ha sido analizada en este último pronunciamiento, no aportándose en esta ocasión nuevos argumentos o antecedentes que permitan modificar el criterio expuesto.

No obstante, igualmente se requirió informe a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, la que reproduce los argumentos considerados en los anotados pronunciamientos, y agrega que ha sostenido reuniones con el Municipio y solicitado informes pormenorizados sobre el caso, principalmente vinculados con la caducidad de las declaratorias de utilidad pública de ciertas vías del IPT y con la obligación de la DOM de cumplir lo instruido por este Órgano de Control.

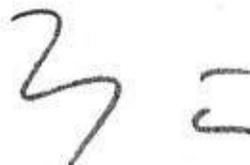
Por su parte, la DOM indica que el proyecto ubicado en la propiedad Rol N° 172-150, efectivamente se encontraba emplazado en dos lotes del mismo propietario, situación que se resolvió a través de su fusión, aprobada mediante la resolución N° 7, de 1 de agosto de 2014, de ese origen, por lo que teniendo presente lo señalado por esa DOM, en el sentido que tal proyecto de edificación cuenta con la recepción final de obras N° 110/2011, esta Entidad de Control entiende que se han adoptado las medidas pertinentes por la autoridad en relación con dicho proyecto.

Por último, en lo atinente a la eventual ocupación irregular de una quebrada natural, cumple con manifestar que en atención a que el recurrente no singulariza a esta última, no resulta posible referirse a dicho aspecto.

Casablanca.

Transcribese a la Municipalidad de

Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA